

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

RESOLUCIÓN N° 536– 2022 CF/FCE

Bellavista, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

La propuesta de la Programación horaria del Ciclo de Nivelación 2023 N, presentado por el director de la Escuela Profesional de Economía.

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao art. 187 y 189 “señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4: Dirigir académicamente la Facultad”.

Que, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás, normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, de conformidad con los Arts. 289 y 293 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80° de la Ley Universitaria, Ley No 30220, establece que el docente contratado es aquel docente que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, se pueden contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B-2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley No 30220, Ley Universitaria, para los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo contractual, de ser el caso;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según detalle; asimismo, se aprueban los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° de la Ley N° 31365, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, con Resolución N°517-2022 CF/FCE de fecha 28 de diciembre de 2022, el Consejo de Facultad, aprueba la Programación Horaria y asignación docente del Ciclo de Nivelación 2023-N que se desarrollará a partir del 06 de enero del 2022.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2022, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **Proponer** la ampliación de contrato de los docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, por necesidad de servicios, para los meses de enero, febrero y marzo del 2023 de los siguientes docentes:

N°	Apellidos Y Nombres	Grado Académico	Tipo De Contrato	Hora Semanal Mensual
1	BARBOZA CARAPE, LUIS LEONCIO	-Licenciado En Matemáticas- - Maestro En Investigación y Docencia Universitaria	DC B1	32 Horas
2	BAZAN DIAZ, EDWIN ALBERTO	- Economista - Magister en Economía con mención en Finanzas	DC B1	32 Horas
3	CASTRO WAY EDGAR JAVIER	- Economista - Magister en Economía con mención en Finanzas	DC B1	32 Horas
4	CHOQUEHUANCA MARTINEZ, MICAELA AYDE SILVIA	- Licenciada En Educación Lengua Y Literatura - Magister En Docencia Universitaria - Doctor En Ciencias De La Educación	DC A1	32 Horas
5	RODRIGUEZ CABRERA, JOSUE DANIEL	-Economista -Magister En Gestión Pública	DC B1	32 Horas
6	VASQUEZ NEYRA, JOSE ISMAEL	-Economista - Magister En Docencia Para La Educación Superior	DC B1	32 Horas
7	DAVILA LA TORRE, WALTER CESAR	-Economista - Magister En Educación Con Mención En Docencia Y Gestión Educativa	DC B1	32 Horas

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AUGUSTO CARO ANCHAY
D. C. A.